

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designa a las personas que se desempeñarán como Supervisoras y Supervisores Electorales Locales¹ y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales², para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y se aprueba la lista de evaluación integral que servirá como lista de reserva.

A n t e c e d e n t e s :

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁴, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
2. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG446/2023 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
3. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos.
4. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/IX/2023, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral⁶ con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia

¹ En lo subsecuente SEL.

² En lo sucesivo CAEL.

³ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

⁴ En lo posterior Reglamento de Elecciones.

⁵ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

⁶ En lo posterior Instituto Nacional.

del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

5. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023, aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veinticuatro. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como doce objetivos generales, en los cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:
 - \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.
 - \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.
 - \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.
7. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarían el Poder Legislativo y

los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad, en términos del Decreto número trescientos dieciocho, mediante el cual se reformaron, entre otras, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

8. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-052/IX/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
9. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se firmó el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional; el cual tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados entre las referidas autoridades, respecto a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024, en el Estado de Zacatecas, donde se renovarán los cargos de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 58 Ayuntamientos que integran la Entidad, con Jornada Electoral el dos de junio de dos mil veinticuatro.
10. El once de diciembre de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico se recibió el oficio INE/DECEyEC/1515/2023, mediante el cual la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional, remitió el Acuerdo INE/CCOE/014/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por el que se aprobó la adenda, precisiones complementarias al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.
11. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁸, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado

⁷ En lo posterior Ley Electoral.

⁸ En lo subsecuente Constitución Local.

de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.

12. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9, establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**.

13. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.)**.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

14. El diez de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IX/2024, aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
15. El diecisiete y veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, mediante oficios IEEZ/01/0059/2024 y IEEZ/01/0283/2024, signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, realizó una consulta y en alcance a está, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos públicos Locales, respecto a los ajustes operativos que pueden realizar los Organismos Públicos Locales para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores Electorales Locales.
16. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
17. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-042/IX/2024, aprobó la Convocatoria para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral 2023-2024⁹.
18. El diez de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión de trabajo, con el Consejero Presidente, Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Electoral, con las y los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como con el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, para dar cumplimiento al Apartado denominado “*Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes*”, del Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el*

⁹ En adelante Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024.

reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”.

19. El catorce de abril del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo, con Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Electoral, así como con Consejeras y Consejeros Electorales de la Junta Local del Instituto Nacional, con la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, así como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados para la calificación de exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes aplicados a las y los SEL y CAEL, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con el objeto de dar continuidad a una de las etapas del proceso de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL y Capacitadores, consistente en la calificación de los exámenes de las personas aspirantes a los cargos señalados.

Considerandos:

A) Generalidades

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹², señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo

¹⁰ En lo subsecuente Constitución Federal.

¹¹ En adelante Ley General de Instituciones.

¹² En lo sucesivo Ley Orgánica.

los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Tercero.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un Órgano Superior de Dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, numeral 1, fracción LIII de la Ley Orgánica, señala que el Consejo Electoral del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de expedir las convocatorias para los procesos electorales, así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines.

Sexto.- El artículo 122 de la Ley Electoral, establece que el Proceso Electoral en el Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las

autoridades electorales, los partidos políticos, la ciudadanía, ordenados por la Constitución Local y Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Séptimo.- El Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovará el Poder Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que integran la Entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 y 126 de la Ley Electoral.

Octavo.- El artículo 125 de la Ley Electoral, señala que el Proceso Electoral comprende entre otras, las etapas siguientes: **a)** Preparación de las elecciones; **b)** Jornada Electoral y **c)** Resultados y declaración de validez de las elecciones.

B) De la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024

Noveno.- Los artículos 81, numerales 1 y 2, 82, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 70 y 71 de la Ley Orgánica, establecen que las Mesas Directivas de Casilla son órganos integrados por la ciudadanía con el propósito de recibir la votación durante la jornada electoral, así como realizar el escrutinio y cómputo de los votos depositados en las urnas correspondientes a cada una de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Instituciones y en la Ley Electoral. En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una Entidad, el Consejo General del Instituto Nacional deberá instalar una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección.

Décimo.- El artículo 110 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto Nacional será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán coadyuvar al Instituto Nacional en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

En cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

Décimo primero.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del Proceso Electoral en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral. El objetivo es la integración de las casillas de las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral.

En esa tesitura, la aplicación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 se desarrollará en torno a las siguientes siete líneas estratégicas:

- Línea estratégica 1: Integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo con ciudadanía sorteada y capacitada.
- Línea estratégica 2: Contratar a la fuerza de campo (Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes.
- Línea estratégica 3: Implementar los procedimientos en materia de Capacitación Electoral.
- Línea estratégica 4: Implementar los procedimientos técnico-operativos en materia de Asistencia Electoral.
- Línea estratégica 5: Coordinación institucional.
- Línea estratégica 6: Establecer y operar los Mecanismos de Coordinación Interinstitucional.

- Línea estratégica 7: Implementar los mecanismos para, en su caso, reponer los procesos electorales que provengan de nulidades determinadas por la autoridad jurisdiccional.

Décimo segundo.- El artículo 303, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, señala que los Consejos Distritales del Instituto Nacional, con vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Supervisoras Electorales¹³, así como de Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales¹⁴, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y cumplan los requisitos establecidos en el referido artículo.

Décimo tercero.- El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, señala que las y los CAEL es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Por su parte, señalan que las y los SEL es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Décimo cuarto.- Los artículos 114, numeral 1, inciso i), y 116, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, señalan que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, contempla, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, contratación y capacitación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

¹³ En adelante SE.

¹⁴ En lo posterior CAE.

Asimismo, señalan que el Programa de Asistencia Electoral contiene los procedimientos que permitirán coordinar, supervisar y evaluar las actividades en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Cabe señalar, que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE y el Programa de Asistencia Electoral, forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

Décimo quinto.- El Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, en su Capítulo 7 denominado “*Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*”, establece que para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que los Organismos Públicos Locales Electorales contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. En esa tesitura, los Organismos Públicos Locales Electorales serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Décimo sexto.- Por su parte, el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán implementar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de la Constitución Federal. Los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, establece que la o el SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

Por su parte, la o el CAEL es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Ahora bien, en el *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, se señala en la Etapa de contratación, el periodo sugerido, por el cual serán contratadas las personas que fungirán como SEL y CAEL, el cual es el siguiente: Del 01 de mayo al 9 de junio de 2024.

Los periodos de contratación podrán variar por entre 5 días de acuerdo con lo previsto por cada Organismo Público Local Electoral, sin embargo, éstos deberán abarcar el desarrollo de cómputos locales con base en la legislación de cada Entidad.

Para determinar el número de personas a contratar que fungirán como SEL y CAEL, el “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”, señala que con base en la experiencia de los procesos electorales concurrentes registrados en 2018 y 2021, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

A partir de la complejidad que implican los trabajos de Asistencia Electoral local en una elección concurrente con tres elecciones federales, se establecen tres escenarios de contratación mínima necesaria para estas figuras, considerando el número y tipo de elecciones locales conforme a lo siguiente:

Figuras espejo	90% o más de figuras espejo	80% o más de figuras espejo
Campeche Chiapas Chihuahua Ciudad de México Guanajuato Jalisco Morelos Nayarit Puebla Tabasco Tlaxcala Veracruz Yucatán	Aguascalientes Baja California Baja California Sur Colima Guerrero Hidalgo México Michoacán Nuevo León Oaxaca Querétaro Quintana roo San Luis Potosí Sinaloa Sonora Tamaulipas Zacatecas	Coahuila Durango
Con elección a Gobernatura (9 entidades federativas) y entidades con 3 elecciones locales (1 entidad del)	Con 2 elecciones locales (17 entidades)	Con una elección local (2 entidades federativas)

Por su parte, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, señala que los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

C) Del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Décimo séptimo.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana, señala en su parte conducente lo siguiente:

“ ...

III. DE “LAS PARTES”.

...

III.7. “LAS PARTES” manifiestan contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente instrumento y en su caso, **realizar las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestaria.**

En atención al antecedente y declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

...

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

...

5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

a) **“LAS PARTES”** convienen que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en adelante **“ECAE”**, su Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE), los Lineamientos que rijan el tema de las y los supervisores electorales locales (SEL) y capacitadores asistentes electorales locales (CAEL), así como con el Anexo Técnico correspondiente, se asentarán las

instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE, tanto federales como locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

b) El proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE federales estará a cargo de “EL INE”, por conducto de sus juntas ejecutivas, de conformidad con lo que apruebe el Consejo General de “EL INE” en la “ECAE”.

c) El proceso de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, será operado por “EL IEEZ”, pero supervisado por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”

Para la presentación, comunicación y coordinación entre los equipos de CAE y CAEL, atenderá lo que se establezca en el Anexo Técnico y en la “ECAE”.

5.2 Asistencia Electoral

Las actividades relacionadas con la asistencia electoral que realicen las y los SE y CAE federales y locales, se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales de carácter nacional y las que resulten atinentes del ámbito local, conforme a la “ECAE”, bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en coordinación con las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” y el Órgano Superior de Dirección de “EL IEEZ”, en coordinación con sus órganos desconcentrados.

5.3 Acompañamiento a la capacitación electoral.

Dentro de los plazos y términos que se establezcan en la “ECAE”, “EL INE” compartirá con “EL IEEZ”, los informes que se presenten ante el Consejo Local y los consejos distritales de “EL INE” sobre las diversas etapas de la capacitación electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, otorgándole acceso al sistema informático correspondiente de manera oportuna.

“EL IEEZ” dará acompañamiento a “EL INE” en lo relativo a la capacitación electoral correspondiente a las elecciones locales, así como en la realización de simulacros de la Jornada Electoral, de conformidad a la coordinación local entre “LAS PARTES”.

...

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Suscribirán un Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.

Suscribirán un Anexo Financiero, en el cual se precisarán los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento.

En el Anexo Financiero, “LAS PARTES” incorporarán un calendario en el que se **especifiquen las fechas en**

las que “EL IEEZ” se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros a “EL INE”, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones.

Los anexos referidos en la presente cláusula se sujetarán a las disposiciones que al efecto emita el Consejo General de “EL INE” respecto de los plazos, términos y condiciones que para cada apartado se generen.

...

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos financieros que deriven de los instrumentos jurídicos serán asumidos en los términos que se dispongan en el presente acuerdo de voluntades y el Anexo Financiero correspondiente.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que el personal o prestadores de servicios comisionados por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o contrató. En consecuencia, asumirá su responsabilidad administrativa, laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal o prestadores de servicios de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral o jurídica.

...”

Por su parte, el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, en el apartado 5, denominado “CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL”, punto 5.2 “Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL).”, señala lo siguiente:

“...

a) El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL y su supervisión serán operados por “EL IEEZ” en los términos previstos en “EL MANUAL”, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, ambos documentos integrantes de la **ECAE 2023-2024**. El número de SEL y CAEL a contratar, se determinará conforme a lo establecido en la **ECAE 2023-2024**.

b) Los gastos generados por concepto de la producción de los exámenes de conocimientos, actitudes y habilidades para SEL y CAEL deberán ser cubiertos en su totalidad por “EL IEEZ”.

c) “EL IEEZ” cubrirá el costo por concepto de reclutamiento, contratación y honorarios y gastos de campo de las y los SEL y CAEL.

d) “EL IEEZ” cubrirá el costo por concepto de elaboración y distribución de prendas de identificación para las

y los SEL y CAEL, conforme a las características señaladas por **“EL INE”**.

e) **“EL IEEZ”** podrá hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo del Órgano competente e informarlo a **“LA DEOE”** y a **“LA DECEYEC”** por conducto de la Junta Local Ejecutiva.

f) **“EL IEEZ”** será el responsable de impartir los talleres de capacitación de las y los SEL y CAEL de conformidad con las temáticas definidas por **“EL INE”** en la **ECAE 2023-2024**, gestionando los espacios adecuados para tal efecto y que cumplan las medidas de sanidad correspondientes e implementando mecanismos virtuales de capacitación. Asimismo, informará a **“EL INE”** sobre las fechas y horarios en que se llevarán a cabo con al menos 3 días previos al inicio.

g) **“EL IEEZ”** proporcionará a **“EL INE”** vía correo electrónico a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, toda la información de cada una de las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con el propósito de que las juntas distritales ejecutivas y los consejos distritales de **“EL INE”**, lleven a cabo las actividades de mecanismos de garantía de calidad que establece la **ECAE 2023-2024**.

h) Para las elecciones locales, las y los CAEL serán responsables de digitalizar el Acta de Escrutinio y Cómputo desde las casillas durante los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante **“EL PREP”**, mediante los dispositivos móviles que proporcione **“EL IEEZ”** para su incorporación en **“EL PREP”**, a través del mecanismo de digitalización que establezca **“EL IEEZ”**, para lo cual, **“EL IEEZ”** deberá destinar personal de apoyo para la capacitación de acuerdo con los calendarios que definan los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

“EL IEEZ” será el responsable de elaborar los materiales de capacitación, respecto del mecanismo de digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas para su incorporación en **“EL PREP”**, entre ellos, los manuales y formatos necesarios para la capacitación de las y los CAE locales, los cuales deberán ser remitidos en medio digital a **“EL INE”** a más tardar, el 6 de marzo de 2024.

i) Para las elecciones locales, además de la actividad referida en el inciso anterior, las y los CAEL, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la recepción de la documentación y materiales electorales, así como el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, la integración de los documentos y materiales en las cajas paquete electoral de la elección local, la distribución de los documentos y materiales electorales locales a las presidencias de mesas directivas de Casilla Única en adelante **“PMDC”** la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; así como, auxiliar en los cómputos distritales y/o municipales. En el caso de que los cómputos de las elecciones locales se realicen en fechas posteriores al 8 de junio de 2024, **“EL IEEZ”** deberá garantizar que el periodo de contratación de las y los SEL y CAEL comprenda dichos plazos.

j) **“EL IEEZ”** entregará a **“EL INE”**, la relación de las personas aspirantes a SEL y CAEL, a fin de cotejarlas con las bases de datos de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla acreditadas en los tres últimos años. La información se entregará en medio digital en formato Excel conteniendo los siguientes campos: nombre y clave de elector.

k) **“EL IEEZ”** elaborará y enviará, la última semana del mes de junio de 2024, a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, un informe sobre las actividades que realizaron las y los SEL y CAEL en materia de asistencia electoral durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 de acuerdo a los indicadores previstos en la **ECAE 2023-2024**. En dicho informe incorporará un apartado específico, acerca de los incidentes presentados en el desarrollo de las actividades de las y los SEL y CAEL, previo, durante y posterior a la Jornada Electoral. “

D) Consulta, sobre los ajustes operativos que pueden realizar los Organismos Públicos Locales para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores Electorales Locales

Decimo octavo.- Mediante oficio IEEZ/01/0283/2024, de fecha veintiséis de enero del presente año, en alcance al oficio IEEZ/01/0059/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, se realizó al Instituto Nacional, la consulta siguiente:

“ ...

1. *¿Es posible prescindir de la contratación de los Supervisores Electorales, toda vez que no riego la certeza y eficacia en el desarrollo de las actividades de la asistencia electoral? Es decir, se ratifica la consulta prescindir de la contratación de los 122 SEL.*
2. *Se plantea la consulta del pasado 17 de enero para quedar de la siguiente manera ¿ Es posible que el periodo de contratación sea por 30 días y no de 45 días, periodo que correría del 1 de mayo al 8 de junio de 2024*
3. *En caso afirmativo, ¿resulta necesario que el órgano superior de dirección apruebe mediante Acuerdo los ajustes señalados con anterioridad?”*

En este sentido, en atención a lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Elecciones, se informó al Instituto Electoral, que no es posible emitir una respuesta definitiva en los plazos señalados en el inciso d) del artículo referido, toda vez se requiere de un análisis por parte de la Comisión de Capacitación Electoral del Instituto Nacional.

E) De la Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024

Décimo noveno.- El apartado **“Difusión de la Convocatoria”**, de la **“Etapa de reclutamiento de SEL y CAEL”** del Lineamiento para el reclutamiento,

selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, señala que el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos.

Vigésimo.- El apartado 7.1 denominado *“Modelo para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales”*, del Capítulo 7 *“Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales”*, del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, señala que en el 2024, la elección de representantes en el ámbito federal concurrirá con comicios locales en todas las entidades de la República, por lo que será necesaria la participación de los Organismos Públicos Locales, al ser órganos facultados para organizar elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones locales.

Para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que los Organismos Públicos Locales contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. Es importante remarcar que el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL se establece de conformidad con los artículos 5, párrafo 1, incisos b) y ee) y 114 del Reglamento de Elecciones.

Los Organismos Públicos Locales serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que las y los miembros de las Juntas Locales Ejecutivas únicamente tendrán la responsabilidad de capacitar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.

Vigésimo primero.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-042/IX/2024 del quince de marzo de dos mil veinticuatro, aprobó la Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024. Convocatoria que se difundió en el periodo del dieciocho de marzo al nueve de abril de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, el apartado denominado “*Actividades a Realizar*” de la Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024, establece que las actividades que desempeñarán la o el SEL, serán: Supervisar y colaborar con las Juntas Distritales del Instituto Nacional en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas en los edificios públicos y lugares más concurridos; supervisar la entrega de documentación y material electoral a las y los presidentes de mesas directivas de casilla; coordinar y apoyar a las y los CAEL a su cargo, en el conteo, sellado y agrupamiento de la documentación electoral; supervisar que las y los CAEL a su cargo estén, a la hora establecida en la(s) casilla(s) asignada(s), para recopilar información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada *Electoral* que deberá remitir al CAE del Instituto Nacional correspondiente; supervisar y/o participar en los mecanismos de recolección de los paquetes electorales; realizar las funciones que les sean encomendadas durante los cómputos distritales o municipales, y las demás que disponga la legislación aplicable.

Asimismo, señala que las actividades que desempeñaran la o el CAEL serán: Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del municipio; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales; en coordinación con el Instituto Nacional entregar la documentación y materiales electorales de las elecciones locales a utilizar en la Jornada Electoral a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla; participar en los Mecanismos de Recolección que les sean encomendados; realizar las funciones que les sean encomendadas durante los cómputos Distritales o Municipales; en su caso, participar en la realización del PREP-Casilla; asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla (s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada *Electoral* para remitirla al CAE del Instituto Nacional correspondiente; apoyar en la atención de incidentes

cuando le sea solicitado por el Instituto Nacional a través de la autoridad del Instituto Electoral.

Vigésimo segundo.- La Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024, establece que los requisitos legales que deberá cumplir quien desee participar como SEL y CAEL, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, son los siguientes:

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros municipios, pero que corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024; y
- Completar la Solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de la correspondiente documentación.

Asimismo, la Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024, señala que las personas aspirantes deberán presentar y anexar a la solicitud la documentación siguiente: Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización; original y copia de la Credencial para Votar vigente de la entidad; original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante; comprobante o constancia de estudios (no Kardex de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia); declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de Privacidad; original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el SAT (se solicitará al momento de la contratación). El no contar con el Registro Federal de Contribuyentes será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante; entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación; no ser familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado y vínculo de matrimonio o concubinato de los miembros del Consejo General o de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral

Asimismo, señala que las personas aspirantes deberán asistir a la Plática de Inducción que imparta el Instituto Electoral; aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados del Instituto Electoral; disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos); preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante; preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante; preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante; no ser

SE ni CAE del Instituto Nacional en funciones; y los demás requisitos que las áreas administrativas del Instituto Electoral requieran.

Vigésimo tercero.- Para las actividades de reclutamiento se habilitó además del método presencial, ante las sedes de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Electoral del dieciocho de marzo al seis de abril de 2024, en el horario comprendido de nueve a quince horas y de dieciocho a veinte horas de lunes a viernes y los sábados de diez a catorce horas, un sistema de registro en línea, por medio del cual la ciudadanía tuvo la posibilidad de realizar su registro a través de dicha plataforma tecnológica, con la finalidad de captar el mayor número de candidatos/as potenciales a desempeñarse como SEL o CAEL. Es importante señalar, que las personas aspirantes deberán dar preferencia en todo momento al registro en línea. En la Convocatoria, se señalaron tanto la página web como el código QR para acceder al registro en línea.

E) Del Reclutamiento de las y los SEL y CAEL 2023-2024

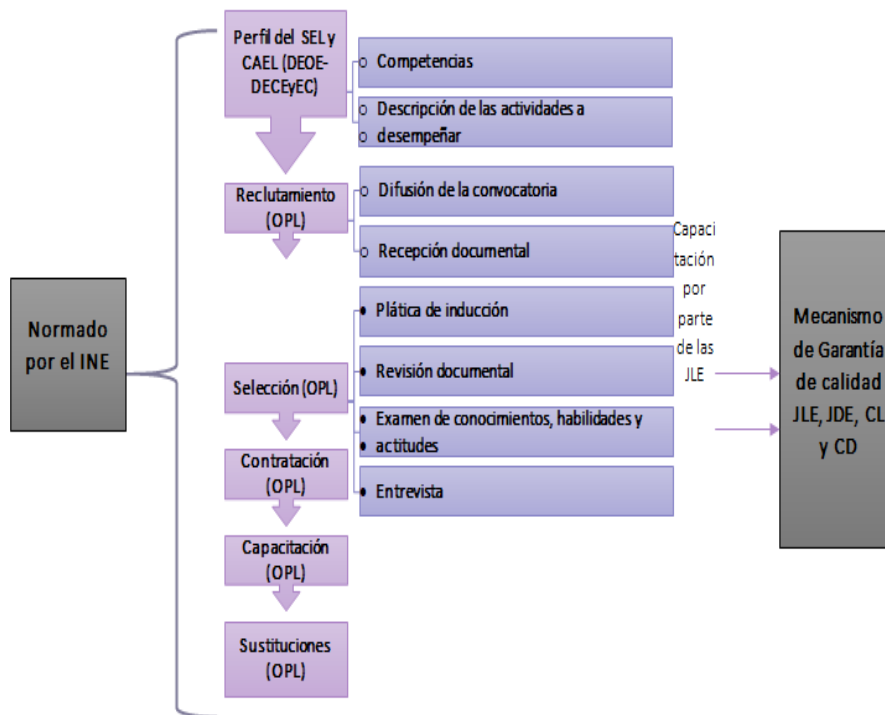
Vigésimo cuarto.- El Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, se desarrolló con el propósito de fortalecer el Proceso Electoral 2023-2024, en específico en el ámbito local, y en concordancia con lo establecido en el artículo 114, inciso i) del Reglamento de Elecciones, documento en el que se trazan los ejes fundamentales para la operación del mismo, otorgando preponderancia a la participación de los Organismos Públicos Locales.

El objetivo sustancial de dicho documento es dotar de herramientas metodológicas y operativas a los Organismos Públicos Locales, a través de las cuales puedan incorporar a las y los ciudadanos en el desarrollo de los procesos electorales locales, por medio de las figuras de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, con relación a las actividades particulares de cada Entidad en términos de asistencia electoral.

El Lineamiento establece los perfiles, competencias y actividades específicas de las y los SEL y CAEL, quienes son los responsables de desarrollar las

actividades de asistencia electoral, objetivos, procedimientos, actividades y plazos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras.

Ahora bien, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL será operado por los Organismos Públicos Locales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas únicamente instruirán a las personas integrantes de los Órganos Electorales Locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo. Modelo que se detalla a continuación:



El referido modelo, se llevó a cabo Instituto Electoral, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, en Zacatecas, en el cual la Junta Local se encargará de instruir a los funcionarios y funcionarias electorales del Instituto Electoral respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos (Aplicación y calificación del examen, entrevista por competencias y manejo del sistema de reclutamiento en línea).

La capacitación de las Juntas Locales Ejecutivas a los Organismos Públicos Locales, se llevó a cabo el quince de abril de dos mil veinticuatro.

I. Etapas del Reclutamiento de las y los SEL y CAEL

Vigésimo quinto.- El Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, señala que la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como SEL o CAEL y, con ello, cubrir las vacantes requeridas por los Organismos Públicos Locales, atendiendo los requerimientos de los mismos y del Instituto Nacional. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son:



En ese sentido, en la Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024, se estableció que las actividades de reclutamiento se habilitaría además del método presencial, ante las sedes de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Electoral del dieciocho de marzo al seis de abril de 2024, en el horario comprendido de nueve a quince horas y de dieciocho a veinte horas de lunes a viernes y los sábados de diez a catorce horas, un sistema de registro en línea, por medio del cual la ciudadanía tendría la posibilidad de realizar su registro a través de dicha plataforma tecnológica, con la finalidad de captar el mayor número de aspirantes potenciales a desempeñarse como SEL o CAEL. Es importante señalar, que las personas aspirantes deberán dar preferencia en todo momento al registro en línea. En la Convocatoria, se señalaron tanto la página web como el código QR para acceder al registro en línea.

De igual manera, se establecieron los requisitos legales que deberán cumplir quien desee participar como SEL y CAEL, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la documentación que deberán anexar a la solicitud respectiva.

Por lo que, las actividades referidas, se realizaron en el siguiente periodo:

Actividad	Inicio	Fin	Duración
Difusión de la Convocatoria	18 de marzo	09 de abril	23 días
Recepción de la documentación	18 de marzo	09 de abril	23 días
Revisión de la documentación	18 de marzo	09 de abril	23 días

Ahora bien, una vez que venció el plazo para registro de las personas aspirantes a SEL y CAEL, se obtuvieron los siguientes resultados:

Personas aspirantes registradas:	1430
Personas aspirantes registradas con plática de inducción:	1210
Personas aspirantes registradas sin plática de inducción:	220
Personas aspirantes declinadas:	290
Personas aspirantes con documentos adjuntos por validez:	0
Personas aspirantes con documentos con observaciones:	10
Personas aspirantes sin documentos y con correo validado:	0
Personas aspirantes sin correo:	0

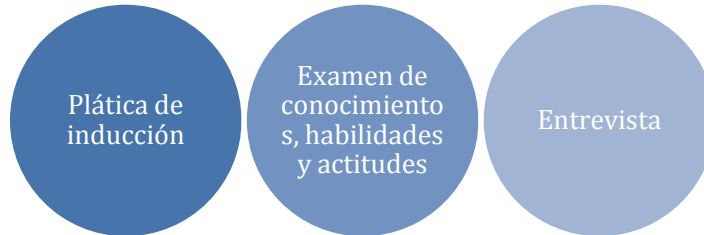
Es importante señalar, que el número de SEL y CAEL a contratar en el Estado de Zacatecas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, es el siguiente:

SEL	CAEL	Total del SEL y CAEL
112	666	778

II. Proceso de selección de aspirantes

En esta etapa se contemplan las fases que se desarrollaron con el propósito de seleccionar a las ciudadanas y los ciudadanos que cuentan con las

competencias y cumplen con el perfil y requisitos necesarios para desempeñarse como SEL o CAEL. Fases que consisten en las siguientes:



Fases que se desarrollaron de la siguiente manera:

- 1. Plática de Inducción:** Tiene como objetivo dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

En esta etapa se dieron a conocer las actividades y responsabilidades de los SEL y CAEL, así como las situaciones a las que pudieran enfrentarse en caso de ser contratados, así como la disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios.

Las pláticas de inducción se llevaron a cabo en el periodo siguiente:

Inicio	Fin	Duración
18 de marzo	9 de abril	23 días

- 2. Revisión documental:** Esta etapa se realizó observando lo establecido en el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”, así como en la Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024, en los plazos establecidos para ello, en la cual se revisó la documentación entregada

por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema respectivo, verificando que cumpliera con lo señalado en la Convocatoria referida.

Asimismo, se solicitó que se cotejara la documentación original o en copia certificada de las personas que resultaron seleccionadas para alguno de los cargos de SEL o CAEL, respectivamente.

Etapa que se desarrollo en el siguiente periodo:

Inicio	Fin	Duración
18 de marzo	9 de abril	23 días

- 3. Examen:** El Examen fue elaborado por el Instituto Electoral y se integró de 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

Solo pudieron presentar el Examen las personas aspirantes que:

- Cubrieron la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
- Acreditaron la Plática de inducción.
- Presentaron el Comprobante de asistencia a la Plática de inducción que les fue entregado por el personal del Instituto Electoral.
- Presentaron Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía (no aplican identificaciones de partidos políticos).

Como se mencionó previamente, el contenido del *Examen* fue desarrollado por el Instituto Electoral y estuvo a cargo de su reproducción, precisando que ésta se ejecutó apegada a los estándares de calidad y secrecía con que se efectúan en el Instituto Nacional de acuerdo con lo establecido en el Anexo 21

del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*. Las actividades relativas a la elaboración, reproducción y distribución de los exámenes, se desarrollaron en los siguientes periodos:

	Inicio	Fin	Duración
Elaboración	4 de marzo	4 de abril	30 días
Reproducción	10 de abril	10 de abril	1 día
Distribución	12 de abril	12 de abril	1 día

Ahora bien, el examen se aplicó el trece de abril del presente año, en las diversas sedes ubicadas en los Distritos y Municipios Electorales de la Entidad, con la finalidad de elegir a las personas aspirantes que cuenten con el conocimiento de los aspectos generales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El examen se integró por 40 reactivos de opción múltiple, cada reactivo con una sola respuesta válida, distribuidos en los temas siguientes:

Tema	Número de reactivos
Conocimientos electorales	10
Habilidades y actitudes de SEL	15
Habilidades y actitudes de CAEL	15
Total	40

Cabe señalar que la calificación de los exámenes, se llevó a cabo el catorce de abril de dos mil veinticuatro, en reunión de trabajo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, con Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional, así como con el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral y personal de la referida Dirección, así como con Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral. Actividad que se realizó de manera ininterrumpida, hasta que se calificaron

todos los exámenes y se constató el número de aciertos de cada una de las personas aspirantes.

Para emitir la calificación correspondiente, se conformaron 4 grupos de trabajo, integrados por 1 persona encargada de leer la plantilla, 40 personas encargadas de calificar, 5 personas para capturar y 3 más de validar.

Ahora bien, el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, señala que la calificación mínima aprobatoria del examen sería de 6.000 (seis) y únicamente en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, se podrá considerar a las y los aspirantes con calificación menor a 6.000 (seis)

Derivado de lo anterior, se tiene que se presentaron mil cuarenta (1040) personas aspirantes a realizar el examen referido, de los cuales mil cuarenta (1040) tomaron la plática de inducción, obteniendo un 100% de participación en la Entidad.

Una vez realizado lo anterior, el quince abril de dos mil veinticuatro, se publicaron los resultados del examen, así como el calendario de entrevistas.

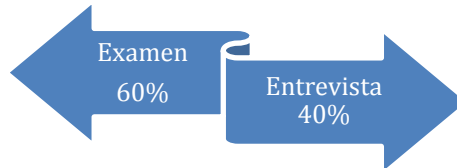
4. Entrevista

Con el propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las candidatas y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras Locales antes señaladas.

El periodo establecido para la aplicación de las entrevistas, fue el siguiente:

Inicio	Fin	Duración
17 de abril	26 de abril	9 días

Una vez que las personas aspirantes acreditaron cada una de las etapas de selección se llevó a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en estas. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para dicha evaluación fueron los siguientes:



Los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y los CAEL, se llevaron a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con lo establecido en el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”.

III. Designación y publicación de resultados

Una vez realizada la evaluación integral, y con base en los resultados obtenidos de las personas aspirantes para SEL y CAEL que cumplieron con todos los requisitos para participar en los cargos señalados, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos de lo señalado en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Ahora bien, el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”, señala que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, observando lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

En virtud de lo anterior, y derivado que se cuenta con un total de doscientas ocho (208) personas que no fueron designadas como SEL o CAEL, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable aprobar la lista de evaluación integral que servirá como lista de reserva, en términos de lo señalado en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Acuerdo.

IV. Contratación y Honorarios

El “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”, se señala en la Etapa de contratación, el periodo sugerido, por el cual serán contratadas las personas que fungirán como SEL y CAEL, el cual es el siguiente: Del 01 de mayo al 9 de junio de 2024.

Los periodos de contratación podrán variar por entre 5 días de acuerdo con lo previsto por cada Organismo Público Local Electoral, sin embargo, éstos deberán abarcar el desarrollo de cómputos locales con base en la legislación de cada Entidad.

En virtud de lo anterior, el periodo de contratación de las personas que fungirán como SEL y CAEL, será el siguiente:

Inicio	Fin	Duración
1 de mayo	9 de junio	40 días

Por lo que respecta a los honorarios, el Lineamiento referido establece que los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del Organismo Público Local Electoral correspondiente, por lo que, este Consejo General determina que el monto por honorarios que de manera mensual percibirán las personas que fungirán como SEL y CAEL durante su contratación, será el siguiente:

Cargo	Honorarios
SEL	\$12,000.00
CAEL	\$9,500.00

Los honorarios señalados es la cantidad bruta a recibir, sin embargo se efectuarán las deducciones de ley correspondientes.

V. Capacitación

De conformidad con el *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, y con la finalidad de que las y los ciudadanos seleccionados contratados cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL y CAEL, el Instituto Electoral podrá llevar a cabo capacitaciones, derivado de las particularidades que se presentan en cada distrito y las actividades que pueden llegar a desarrollar.

VI. Actividades de las y los SEL y CAEL

De conformidad con el apartado denominado *“Actividades a Realizar”* de la Convocatoria, establece que las actividades que desempeñarán el Supervisor o Supervisora Electoral Local, serán: Supervisar y colaborar con las Juntas Distritales del Instituto Nacional en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas en los edificios públicos y lugares más concurridos; supervisar la entrega de documentación y material electoral a las y los presidentes de mesas directivas de casilla; coordinar y apoyar a las y los CAEL a su cargo, en el conteo, sellado y agrupamiento de la documentación electoral; supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén, a la hora establecida en la(s) casilla(s) asignada(s), para recopilar información del

Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada *Electoral* que deberá remitir al CAE del Instituto Nacional correspondiente; supervisar y/o participar en los mecanismos de recolección de los paquetes electorales; realizar las funciones que les sean encomendadas durante los cómputos distritales o municipales, y las demás que disponga la legislación aplicable.

Asimismo las actividades que desempeñaran, el Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local serán: Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del municipio; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales; en coordinación con el Instituto Nacional entregar la documentación y materiales electorales de las elecciones locales a utilizar en la Jornada Electoral a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla; participar en los Mecanismos de Recolección que les sean encomendados; realizar las funciones que les sean encomendadas durante los cómputos Distritales o Municipales; en su caso, participar en la realización del PREP-Casilla; asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla (s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada *Electoral* para remitirla al CAE del Instituto Nacional correspondiente; apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el Instituto Nacional a través de la autoridad del Instituto Electoral.

De igual manera, el “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”, señala una serie de tareas específicas que realizarán las y los SEL y CAEL, como a continuación se detalla:

Actividades específicas de la o el SEL

1. Ubicación de casillas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.1.1 Equipamiento y acondicionamiento de casillas	Artículos 255, numeral 1, y 229 del RE.	Desde su contratación, al término y posterior a la jornada electoral.	INE-JDE OPL	A.1.1.1 Verificar que las y los CAE Locales colaboren en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
L.1.2 Publicación de listados de ubicación e integración de casillas	Artículos 253, 256, 257, numeral 1 de la LGIPE, y 242, párrafo 1, inciso d) del RE.	Entre el 15 y 25 de mayo de 2024	INE-JDE OPL	A.1.1.2 Supervisar a las tareas de los CAE Locales en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas y supervisar su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos.
L.1.3 Difusión	Art. 256, numeral 1, inciso d) y Art. 303, numeral 2, inciso b) de la LGIPE. Art. 233, numeral 1; 234 inciso b); 239, numeral 2; 242, numeral 1, inciso d); Anexo 8.1, secciones 3.1.5, actividades IV-02, IV-04, IV-10 y 5.3 del RE. Arts. 31, numeral 1, inciso n) y 47, numeral 1, inciso k) del RIINE.	Durante el mes de mayo de 2024.	INE-JDE OPL	A.1.1.3 Supervisar a los CAE Locales en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisarán periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones.

2. Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla

- Asistir y participar activamente en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación, integración y distribución de los documentos y materiales electorales que se entregan a las y los **Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla**.

Las tareas específicas en las que participarán las y los SEL serán:

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L. 2.1 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Artículo 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 177 y Anexo 5 del RE.	Del 1 al 15 de mayo de 2024	OPL-Órganos responsables	2.1.1 Asistir y participar activamente en la capacitación impartida por el grupo multiplicador del OPL para el desarrollo de las actividades.
	Artículo 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE artículo 167, numeral 3; artículo 178 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	OPL-Órganos responsables	2.1.2 Supervisar a las y los CAEL que participen en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales por tipo de elección y en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.
	Artículo 167, numeral 3; artículo 182, numeral 1 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	OPL-Órganos responsables	2.1.3. Supervisar a las y los CAEL que participen en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales para las presidencias de las mesas directivas de casilla.
L. 2.2 Distribución de la documentación y materiales electorales	Artículo 183, numeral 3 del RE.	Del 6 al 13 de mayo de 2024	INE-JDE OPL-Órganos responsables	2.2.1 Coordinar a las y los CAEL que coadyuven en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ARE.
	Artículo 268, inciso e); 303 numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 178; 183, numerales 2 y 4 y Anexo 5 del RE.	Del 27 al 31 de mayo de 2024	OPL-Órganos responsables	2.2.2 Verificar que las y los CAE entreguen la documentación y materiales electorales de la elección local a las y los PMDC de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.
L. 1.3 Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones.	Artículo 172, numeral 1 y 176 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral y materiales electorales	OPL-Órganos responsables	1.3.1 Coordinar, si se requiere, que las y los CAEL auxilien en la recepción y depósito en bodega de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.

3. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.3.1 Capacitación	Art. 352 del RE	Los cursos de capacitación se impartirán previo a la realización de los simulacros	OPL	3.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP-Casilla bajo las modalidades, fechas y sedes que determinen los OPL encargados de la implementación y operación del PREP en coordinación con las Juntas Ejecutivas del INE.
L.3.2 Ejercicios y simulacros	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	3.2.1 Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP Local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	3.2.2 Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros. Cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIJE, y en su caso Conteo Rápido; deberán ser transmitidos desde la ubicación de sus casillas o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	3.2.3 Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP Local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	3.2.4 Reportar, al órgano competente del OPL, las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP Local al término de cada ejercicio y simulacro de operación del PREP.
L.3.3 Después de la Jornada Electoral	Art. 352 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	OPL	3.3.1 Cumplir con los procedimientos y actividades a realizar, establecidos en el Proceso Técnico Operativo del PREP Local y en los materiales de capacitación que para tal efecto se emitan, para la correcta operación del Programa.

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	OPL- Órgano Competente	3.3.2 Verificar que sea la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los FMDC integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al órgano electoral local responsable del cómputo de las elecciones.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	OPL	3.3.3 Transmitir la imagen de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas, según corresponda a cada entidad.

4. Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.4.1 Capacitación	Artículo 332, párrafo inciso j) del RE.	Los cursos de capacitación al personal designado se deberán realizar una vez que hayan sido aprobados los mecanismos de recolección y hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas.	INE-JDE OPL-Órganos responsables	4.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y los órganos del OPL.
L.4.2 Operación de los mecanismos de recolección	Artículo 299, párrafo 4; 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.	INE-JDE OPL-Órganos responsables	4.2.1 Trasladar o coordinar el traslado de la o el FMDC a la sede del órgano competente del OPL o al CRVT, para que hagan entrega de los paquetes de su ZORE con la documentación electoral de la elección local.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	4.2.2 Coordinar la participación de las y los CAEL en el CRVT Fijo o Itinerante asignado, recibiendo de la o el PMDC o funcionario/a designado/a, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas en su ZORE, a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente del OPL.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	4.2.3 Coordinar la entrega a la o el PMDC o funcionario/a designado/a, el acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe en el CRVT Fijo o Itinerante o en el órgano electoral competente en lo que corresponde a su ZORE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	4.2.4 Coordinar la clasificación y resguardo de los paquetes electorales en el CRVT Fijo, según elección y órgano electoral local al que deberán de ser trasladados para su entrega.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	4.2.5 Coordinar el registro de la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRVT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al órgano competente del OPL, en lo que corresponde a su ZORE.
	Artículo 299,			

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRvT Fijo, así como los paquetes electorales con la documentación electoral que se recibieron, en lo que corresponde a su ZORE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	4.2.7 Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales, en lo que corresponde a su ZORE.
L.4.3 Recepción de paquetes electorales	Artículo 383, párrafo 2 del RE.	Auxiliar la recepción y depósito en bodega electoral de los paquetes de las elecciones locales	OPL-Órganos responsables	4.3.1 Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en las sedes competentes de los OPL.
L.4.4 Recuperación de materiales electorales	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de la jornada electoral y antes de los cómputos distritales.	OPL	4.4.1. Recuperar los materiales electorales de las casillas al término de la jornada electoral y asegurar su traslado al OPL.
	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de los cómputos distritales.	OPL	4.4.2. Apoyar en la revisión, clasificación y acondicionamiento de los materiales electorales recuperados de las casillas.

5. Cómputos distritales o municipales

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.5.1 Capacitación	Artículo 429 y anexo 17 del RE. Lineamientos que para efectos apruebe el OPL.	Los cursos de capacitación deberán realizarse durante la segunda quincena del mes de mayo de 2024, o en el periodo establecido en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el OPL.	OPL-Órganos responsables	5.1.1 Participarán en los cursos de capacitación impartidos por el órgano local, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputos de las elecciones locales.
L.5.2 Cómputo de la votación	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	OPL-Órganos responsables	5.2.1 Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total de la elección local. 5.2.2 Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección. 5.2.3 Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección. 5.2.4 Auxiliar al órgano electoral local en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección local, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el OPL.
L.5.3 Traslado de los paquetes electorales	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	OPL-Órganos responsables	5.3.1 Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del Consejo Distrital y/o Municipal o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega electoral.
L.5.4 Captura de la información del recuento de los votos	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	OPL-Órganos responsables	5.4.1 Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo de la elección local que corresponda.

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
				<p>5.4.2 Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas.</p> <p>5.4.3 Auxiliar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del Acta circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo.</p> <p>5.4.4 Auxiliar a la Presidencia del órgano distrital o municipal en la acreditación y sustitución de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.</p>

Actividades específicas de la o el CAEL

Las y los CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.
- Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla).
- Mecanismos de Recolección.
- Cómputos distritales o municipales.
- Auxiliar/Coadyuvar con CAE del Instituto Nacional en actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, en la recuperación de mobiliario y equipo, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.

- Brindar apoyo en las actividades de las Medidas de Accesibilidad, para el trámite de anuencias alternas y para auxiliar en verificar que los domicilios cumplan con las características de acceso en marcadas en el Anexo 25 del Reglamento de Elecciones.

Las tareas específicas en las que participarán los CAEL serán:

1. Ubicación de casillas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.1.1 Equipamiento y acondicionamiento de casillas	Artículos 255, numeral 1, de la LGIPE, y 229, inciso i) del RE.	Desde su contratación, al término y posterior a la jornada electoral.	INE-JDE OPL	A.1.1.1 Coadyuvar con las y los CAE del INE en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
L.1.2 Publicación de listados de ubicación e integración de casillas	Artículos 255, párrafo 1 y 257, párrafo 1 de la LGIPE, y 242, párrafo 1, inciso d) del RE.	Entre el 15 y 25 de mayo de 2024	INE-JDE OPL	A.1.1.2 Auxiliar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas a los CAE del INE y colaborar en su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las JDE del INE.
L.1.3 Difusión	Art. 256, numeral 1, inciso d) y Art. 303, numeral 2, inciso b) de la LGIPE. Art. 233, numeral 1; 234 inciso b); 239, numeral 2; 242, numeral 1, inciso d); Anexo 8.1, secciones 3.1.5, actividades IV-02, IV-04, IV-10 y 5.3 del RE. Arts. 31, numeral 1, inciso n) y 47, numeral 1, inciso k) del RIINE.	Durante el mes de mayo de 2024.	INE-JDE OPL	A.1.1.3 Apoyarán en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisarán periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones, de no ser así, lo reportan al SELOcaj y CAEFederal.

2. Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los PMDC

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.2.1 Coteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Artículo 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE y Anexo 5 del RE.	Del 1 al 15 de mayo de 2024	OPL-Órganos responsables	2.1.1 Asistir a la capacitación impartida por el grupo multiplicador del OPL, en las instalaciones que éste determine.
	Artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 167, numeral 3; 177; y 178, así como Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	OPL-Órganos responsables	2.1.2 Participar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales por tipo de elección y en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.
	Artículo 167, numeral 3; artículo 182, numeral 1 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	OPL-Órganos responsables	2.1.3. Participar en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales para las presidencias de las mesas directivas de casilla.
L.2.2 Distribución de la documentación y materiales electorales	Artículo 183, numeral 3 del RE.	Del 6 al 13 de mayo de 2024.	INE-JDE OPL-Órganos responsables	2.2.1 Coadyuvar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ARE.
	Artículo 268, inciso e); 303 numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 178; 183, numerales 2 y 4 y Anexo 5 del RE.	Del 27 al 31 de mayo de 2024.	OPL-Órganos responsables	2.2.2 Entregar la documentación y materiales electorales de la elección local a las y los PMDC de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.
L.2.3 Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones.	Artículo 172, numeral 1 y 176 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral y materiales electorales.	OPL-Órganos responsables	2.3.1 Auxiliar, si se requiere, en la recepción y depósito en bodega de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.

3 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-CASILLA)

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.3.1 Capacitación	Art. 352 del RE	Los cursos de capacitación se impartirán previo a la realización de los simulacros	OPL	A.3.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP-Casilla bajo las modalidades, fechas y sedes que determinen los OPL encargados de la implementación y operación del PREP en coordinación con las Juntas Ejecutivas del INE.
L.3.2 Ejercicios y simulacros	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	A.3.2.1 Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP Local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	A.3.2.2 Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros. Cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIJE, y en su caso Conteo Rápido; deberán ser transmitidos desde la ubicación de sus casillas o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	A.3.2.3 Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	A.3.2.4 Reportar, al órgano competente del OPL, las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP Local al término de cada ejercicio y simulacro de operación del PREP.

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.3.3 Después de la Jornada Electoral	Art. 353 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	OPL	A.3.3.1 Cumplir con los procedimientos y actividades a realizar, establecidos en el Proceso Técnico Operativo del PREP Local y en los materiales de capacitación que para tal efecto se emitan, para la correcta operación del Programa.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	OPL- Órgano Competente	A.3.3.2 Verificar que sea la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los FMDC integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al órgano electoral local responsable del cómputo de las elecciones.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	OPL	A.3.3.3 Transmitir la imagen de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas, según corresponda a cada entidad.

4 Conteo Rápido (CR)

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.4.1. Capacitación	Artículo 378 y 379 del RE.	De acuerdo con las fechas establecidas para el taller de capacitación.	INE	4.1.1 Participar en los cursos de capacitación impartidos por el INE, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al Conteo Rápido.
L.4.2. Apoyo en la recopilación de la información de las casillas de la muestra	Artículo 379, numeral 4, del RE.	Al término de la Jornada Electoral.	OPL	4.2.1 Auxiliar, en su caso, al CAE federal que tenga asignadas más de una casilla, en la recopilación de la información.

5. Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.5.1 Capacitación	Artículo 332, numeral 1, inciso j) del RE.	La capacitación se realizará una vez aprobados los mecanismos de recolección hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas.	INE-JDE OPL	5.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y los órganos del OPL.
L.5.2 Operación de los mecanismos de recolección	Artículo 299, párrafo 4, 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes electorales con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente, o en su caso, el aprobado por el órgano competente.	INE-JDE OPL	5.2.1 Trasladar o coordinar el traslado de la o el FMDC a la sede del órgano competente del OPL o al CRvT, para que hagan entrega de los paquetes electorales de su ARE con la documentación electoral de la elección local.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL	5.2.2 Participar en el CRvT Fijo o Itinerante asignado, recibiendo de la o el PMDC o funcionario/a designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas de su ARE, a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente del OPL.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL	5.2.3 Entregar al PMDC o funcionario/a designado/a, el acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe en el CRvT Fijo o Itinerante o el órgano electoral competente, en lo que corresponde a su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL	5.2.4 Clasificar y resguardar los paquetes electorales en el CRvT Fijo, según la elección y órgano electoral local al que deberán de ser trasladados para su entrega, en lo que corresponde a su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE	5.2.5 Registrar la hora de recepción y salida de los paquetes con la

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		OPL	documentación electoral del CRyT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al órgano competente del OPL, en lo que corresponde a su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL	5.2.6 Elaborar el Acta circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT Fijo y CRyT Itinerantes, así como los paquetes electorales con la documentación electoral que se recibieron, en lo que corresponde a su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL	5.2.7 Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales, en lo que corresponde a su ARE.
L.5.3 Recepción de paquetes electorales	Artículo 383, párrafo 2; y Anexo 14 del RE.	Al término de la Jornada Electoral y, en su caso, a la llegada del último paquete, auxiliar en la recepción y depósito en la bodega electoral de los paquetes electorales de las elecciones locales.	OPL	5.3.1 Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en las sedes competentes de los OPL.
L.5.4 Recuperación de materiales electorales	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de la jornada electoral y antes de los cómputos distritales.	OPL	5.4.1. Recuperar los materiales electorales de las casillas al término de la jornada electoral y asegurar su traslado al OPL.
	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de los cómputos distritales.	OPL	5.4.2. Apoyar en la revisión, clasificación y acondicionamiento de los materiales electorales recuperados de las casillas.

6. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.6.1 Capacitación	Artículo 315 y 319 numeral 5 del RE.	De acuerdo con las fechas establecidas para el taller de capacitación.	INE	6.1.1 Participar en los cursos de capacitación impartidos por el INE, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al SIJE.
L.6.2 Simulacros	Artículo 324 del RE	De conformidad a las fechas aprobadas en el Programa de Operación del SIJE.	OPL	6.2.1 Dar aviso al CAE Federal respecto de los ejemplos de incidentes que le sean proporcionados para que se registren en el SIJE, de acuerdo con las indicaciones que proporcione el INE.
L.6.3 Jornada Electoral	Artículo 319 numeral 5 y 325 del RE	2 de junio de 2024.	OPL	6.3.1 En su caso, apoyar al CAE federal en la resolución de incidentes que pudieran presentarse en las casillas durante la Jornada Electoral. 6.3.2 En su caso, informar al CAE federal sobre los incidentes ocurridos en las casillas en los cuales apoye a su resolución a fin de que la/el CAE federal realice el registro de información en el SIJE.

7. Cómputos distritales o municipales

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.7.1 Capacitación	Artículo 429 y anexo 17 del RE. Lineamientos que para efectos apruebe el OPL.	Los cursos de capacitación deberán realizarse preferentemente durante la segunda quincena del mes de mayo de 2024, o en el periodo establecido en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el OPL.	OPL	7.1.1 Participar en los cursos de capacitación impartidos por el órgano local, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputo de las elecciones locales.
L.7.2 Cómputo de la votación	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE. Anexo 17 del RE	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	OPL	7.2.1 Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total de la elección local. 7.2.2 Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla al funcionario/a que presida el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección local. 7.2.3 Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación electoral distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección. 7.2.4 Auxiliar al órgano electoral local en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección local, conforme a las modalidades y tiempos

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
				determinados en el lineamiento aprobado por el OPL.
L.7.3 Traslado de los paquetes electorales	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE. Anexo 17 del RE	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	OPL	7.3.1 Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del Consejo Distrital y/o Municipal o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega electoral.
L.7.4 Captura de la información del recuento de los votos	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE. Anexo 17 del RE	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	OPL	7.4.1 Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo de la elección que corresponda. 7.4.2 Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditados/as. 7.4.3 Auxiliar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del acta circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo. 7.4.4 Auxiliar a la Presidencia del órgano distrital o municipal en la acreditación y sustitución de representantes de partidos políticos y, en su

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
				caso, candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.

Vigésimo sexto.- En atención a lo dispuesto en el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”, así como en la Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024, las propuestas de designación que se someten a consideración de este Órgano Superior de Dirección, contemplan a las personas que cumplieron con los extremos legales de las directrices de la materia establecidos para fijar los perfiles que deben cumplir las ciudadanas y los ciudadanos designados como SEL y CAEL, esto es: se inscribieron; cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria para SEL y CAEL 2023-2024; presentaron la documentación correspondiente para acreditar tales requisitos; obtuvieron una calificación favorable en el examen que se les aplicó; accedieron a la etapa de entrevista y acreditaron la evaluación integral; lo anterior con apego a los criterios que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes. Asimismo, se tomaron en consideración los siguientes criterios: **a)** Paridad de género; **b)** Pluralidad cultural; **c)** Participación comunitaria; **d)** Prestigio público y profesional; **e)** Compromiso democrático, **f)** Conocimientos en materia electoral.

Vigésimo séptimo.- Las personas ciudadanas designadas como SEL y CAEL, deberán cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género que rigen la función electoral.

Por los expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 5, 27, 28, numeral 1, 37, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Elecciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 30, 242, numeral 1, 372, 373 de la Ley Electoral; 4, 5, 28, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica; Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, este Órgano Superior de Dirección expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se designa a las personas que se desempeñarán como Supervisoras y Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, que integran la lista contenida en el Anexo 1 del presente Acuerdo, de conformidad con el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, en términos del considerando Vigésimo quinto al Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El periodo de designación de las personas que se desempeñarán como Supervisoras y Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, será el señalado en el considerando Vigésimo quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la Lista de Reserva de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en términos del Anexo 2, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de este Instituto Electoral, respectivamente, para

que instrumenten y efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo

QUINTO. Infórmese por conducto de la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral, de la aprobación de este Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Infórmese por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional de la aprobación del presente Acuerdo, al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas, para los efectos locales conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo